

Presupuesto en pesetas: 7.943.001.

Finalidad: Suministro a Polígono Industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007353-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 22, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 293/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 293/2004, interpuesto por D. Juan González Rodríguez, asistido y representado por el Letrado Don Emilio Bravo Bravo, sobre responsabilidad patrimonial por funcionamiento de los servicios públicos, ha sido demandada la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Recurso que versa sobre la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por su hijo, David González Plata, al objeto de obtener la indemnización correspondiente a las lesiones padecidas por el citado menor el día 6 de marzo de 2003.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 22, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Juan González Rodríguez, en nombre de su hijo menor David González Plata, asistido y representado por el Letrado Don Emilio Bravo Bravo, sobre responsabilidad patrimonial por funcionamiento de los servicios públicos y, en consecuencia, se declara el derecho del recurrente a percibir de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, a favor de su hijo menor David González Plata, la cantidad de 7.500 euros en concepto de indemnización por las lesiones padecidas por el citado menor, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación a la Administración demandada. Sin costas.”

Mérida, a 25 de abril de 2005.

El Secretario General de Educación,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 25 de febrero de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso nº 616/2003.

El recurso contencioso-administrativo núm. 616/2003, interpuesto por la representación procesal de MATADERO IBÉRICO DE MÉRIDA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de 10 de febrero de 2003 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director de Salud de Área de Cáceres, recaída en el expediente sancionador núm. DGSP S/4212002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 25 de febrero de 2005, por la de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso nº 616/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“...Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Matadero Ibérico de Mérida, S.L. contra la resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 10-2-2003, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, 21 de abril de 2005.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carác-

ter nacional, efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 82/2003, de 15 de julio, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).- Se clasifica el puesto de colaboración, denominado “Viceintervención”, como Intervención Clase Primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso nº 516/2004.

Dª MARÍA PLASENCIA MARTÍN, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia.

DOY FE: Que en los autos de DIVORCIO que se tramitan en este Juzgado con el número 516/2004, a instancia de Dª SOLEDAD

NÚÑEZ ARJONA, contra D. MIGUEL ZARZUELA JIMÉNEZ, se he dictado la sentencia que copiada literalmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 99/2005

En Plasencia, a veinte de abril de dos mil cinco.

Dª MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO, seguidos ante este Juzgado con el nº 516/2004, a instancia de Dª SOLEDAD NÚÑEZ ARJONA, representada por la Procuradora Sra. Aguilar Marín y defendida por la